

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

Dña. Roser Obrer Marco, Directora General de Transporte por Carretera, habilitada para este acto, según lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, así como en el apartado 1 del punto sexto del “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, de 13 de enero de 2023, y de acuerdo con el artículo 6.1 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales por el que se crea la Dirección General de Transporte por Carretera y teniendo en cuenta, por un lado, que la Dirección General de Transporte Terrestre ha sido suprimida por el artículo 6.2 de dicho real decreto y que la disposición adicional segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias,

CONSIDERANDO

1. Que, el 26 de octubre de 2022 se publicó en el B.O.E. núm. 257 el “Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.”.
2. Que, el párrafo primero del Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que, mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se determinarán los trámites a seguir para adherirse al programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
3. Que, el día 13 de enero 2023, se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”).





4. Que, la solicitud REGAGE23e00085499279 recogida en la Propuesta de Resolución de 15/01/2024, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, ha sido presentada a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con fecha 18/12/2023, para la obtención de la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
5. Que, el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que:

“Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.”

Por su parte, el párrafo 7 del Anexo VI de la Orden de Bases establece que:

“La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.”

Los requisitos exigidos a los solicitantes, de conformidad con el artículo 17 y con el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, han sido desarrollados en el punto tercero del Anuncio de Adhesión.

Para la formulación de la presente Resolución se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el apartado tercero del Anuncio de Adhesión y se han acreditado en la forma y con los medios que se determinan en el Anexo I del mismo:

- a. *Tener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.*
- b. *Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Para el caso de autónomos sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado de la Unión Europea.*
- c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*





- d. *No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

Asimismo, se ha comprobado que se han aportado las siguientes declaraciones responsables de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de acuerdo con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, su comprobación podrá hacerse con posterioridad a la Resolución correspondiente:

- a. *Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.*
- b. *Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
- c. *Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.*
6. Que, con respecto a la solicitud presentada recogida en la Propuesta de Resolución de 15/01/2024, no acreditaba los requisitos de participación, y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anuncio de Adhesión, el Órgano Instructor concedió un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación que consta en el expediente, para que el solicitante subsanara la falta o acompañase los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su solicitud.
7. Que, una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el solicitante tras el requerimiento de subsanación indicado en el punto anterior, se considera que la solicitud presentada recogida en la Propuesta de Resolución de 15/01/2024, ha subsanado correctamente.
8. Que, el 15/01/2024, el Órgano Instructor elaboró la Propuesta de Resolución, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, con expresión del solicitante al que se propone reconocer la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.
9. Que, en el punto 1 y 2 del apartado noveno del Anuncio de Proveedores de Soluciones de Modernización se establece que:

“1. El órgano instructor elevará las propuestas de resolución definitivas al órgano competente para resolver la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización, que dictará las correspondientes resoluciones, identificando los solicitantes que cumplen los requisitos para participar como Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, así como las categorías de soluciones de modernización para las que ha sido aceptada su solicitud, y se procederá a su inclusión en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización, que se publicará en los canales oportunos. La resolución conjunta será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el caso que la notificación se realice de forma individual se notificará a los





interesados en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

2. La resolución de adhesión hará constar, en su caso, de manera expresa, la inadmisión, desestimación, desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a PROMOCION VEHICULOS Y MAQUINARIA SA (A02011203) con número de solicitud REGAGE23e00085499279, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación, la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, para las categorías de soluciones de modernización indicadas en el anexo I de la propuesta de resolución, que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el punto quinto apartado 4 del Anuncio de Adhesión, el Proveedor de Soluciones de Modernización deberá disponer, en un periodo máximo de un mes desde la resolución de adhesión, de una página WEB dedicada al Programa en un nombre de dominio del Proveedor de Soluciones de Modernización, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II del Anuncio de Adhesión. Una vez se haya formalizado la creación de la página WEB, se deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el enlace web de la misma a través del buzón de correo electrónico: digitalizacionCCAA@mitma.es.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución de la Directora General de Transporte por Carretera, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dña. Roser Obrer Marco

Directora General de Transporte por Carretera





ANEXO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

FIRMADO por : REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y AGENDA URBANA. A fecha: 16/01/2024 09:46 AM
Número de registro: REG.AG.24500003514907A (A fecha: 16/01/2024 09:46 AM)
Total folios: 10 (5 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M02265338A93AAE534fB37E8E. Verificable en: <https://sede.mtma.gob.es>





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

El órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del punto sexto del “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, de 13 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

1. Que, el 26 de octubre de 2022 se publicó en el B.O.E. núm. 257 el “Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.”.
2. Que, el párrafo primero del Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que, mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se determinarán los trámites a seguir para adherirse al programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
3. Que, el día 13 de enero 2023, se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”).
4. Que, la solicitud REGAGE23e00085499279 ha sido presentada a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con fecha 18/12/2023, para la obtención de la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
5. Que, el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que:

“Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,





con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.”

Por su parte, el párrafo 7 del Anexo VI de la Orden de Bases establece que:

“La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.”

Los requisitos exigidos a los solicitantes, de conformidad con el artículo 17 y con el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, han sido desarrollados en el punto tercero del Anuncio de Adhesión.

Para la formulación de la presente Propuesta de Resolución se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el apartado tercero del Anuncio de Adhesión y se han acreditado en la forma y con los medios que se determinan en el Anexo I del mismo:

- a. *Tener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.*
- b. *Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Para el caso de autónomos sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado de la Unión Europea.*
- c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d. *No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

Asimismo, se ha comprobado que se han aportado las siguientes declaraciones responsables de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de acuerdo con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, su comprobación podrá hacerse con posterioridad a la Resolución correspondiente:

- a. *Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.*
- b. *Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
- c. *Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*





y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

6. Que, con respecto a la solicitud presentada no acreditaba los requisitos de participación, y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anuncio de Adhesión, el Órgano Instructor concedió un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación que consta en el expediente, para que el solicitante subsanara la falta o acompañase los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su solicitud.
7. Que, una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el solicitante tras el requerimiento de subsanación indicado en el punto anterior, se considera que la solicitud presentada ha subsanado correctamente.

En virtud de lo expuesto,

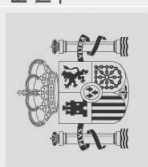
PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a PROMOCION VEHICULOS Y MAQUINARIA SA (A02011203) con número de solicitud REGAGE23e00085499279, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación, la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, para las categorías de soluciones de modernización indicadas en el anexo I de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el punto quinto apartado 4 del Anuncio de Adhesión, el Proveedor de Soluciones de Modernización deberá disponer, en un periodo máximo de un mes desde la resolución de adhesión, de una página WEB dedicada al Programa en un nombre de dominio del Proveedor de Soluciones de Modernización, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II del Anuncio de Adhesión. Una vez se haya formalizado la creación de la página WEB, se deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el enlace web de la misma a través del buzón de correo electrónico: digitalizacionCCAA@mitma.es.

D. Ernest Arias Novo

Coordinador de programas de la Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo





ANEXO I

Código de proveedor adherido al Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización:

- MOD000169

Categorías de soluciones de modernización que ofrece y destinatario último:

En la siguiente tabla se marcan con una "x" las categorías de soluciones de modernización para las que ha sido aceptada la solicitud y para las cuales se procederá a su inclusión en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización.

Categorías de soluciones de modernización que presta y destinatarios últimos		
Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.	Titular MDPE	
	Titular VDE	
	Titular MDLE	
	Titular OT	
	Cargador	
Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	Titular MDPE	X
	Titular VDE	
Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	Titular MDPE	
	Titular MDLE	
	Titular OT	
	Cargador	
Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.	Titular MDPE	
	Titular MDLE	
	Titular OT	
	Cargador	
Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	
Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	
Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	
Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.	Titular VDE	
Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	



Comunidades Autónomas en las que se ofrecen los servicios:

Comunidad / Ciudad Autónoma	
Toda España	X
Andalucía	
Aragón	
Principado de Asturias	
Islas Baleares	
Canarias	
Cantabria	
Castilla y León	
Castilla-La Mancha	
Cataluña	
Comunidad Valenciana	
Extremadura	
Galicia	
Comunidad de Madrid	
Región de Murcia	
Comunidad Foral de Navarra	
País Vasco	
La Rioja	
Ceuta	
Melilla	

FIRMADO por : REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. A fecha: 16/01/2024 09:46 AM
 Número de registro: REG.AGE.24500003514907A. Verificable en https://sede.mtma.gob.es
 Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M022C5338A13AAE5341537E8E. Verificable en https://sede.mtma.gob.es

